

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 3
ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX : 2 82 00 43
AVISO JUDICIAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

D.C.

HACE SABER

A LA COMUNIDAD

1. Que la señora **MARIA DEL PILAR HUERTAS MACHADO** en nombre propio, promovió ante este despacho Judicial una ACCION POPULAR **No. 2021-00242** de **MARIA DEL PILAR HUERTAS MACHADO CONTRA CORPORACIÓN POLITÉCNICA NACIONAL DEL COLOMBIA**
2. Que la actora solicita se protejan el interés y derecho colectivo a la defensa del patrimonio público expresamente consagrado por el literal d) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998.
3. Consecuencialmente, que se ordene a la demandada reintegrar al patrimonio nacional las sumas no ejecutadas respecto del proyecto que estuvo a su cargo, por virtud del convenio especial de cooperación No. 0242 suscrito por la aquí demandada con –entre otros– el Patrimonio Autónomo denominado Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Francisco José de Caldas, administrado por la Fiduciaria Bogotá S.A.
4. Que por auto del 22 de junio de 2021, fue admitida Acción de Popular, ordenando oficiar al MINISTERIO PÚBLICO Y MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, así mismo se ordenó comunicar a la comunidad por medio de un medio masivo de comunicación.

5. para los fines del Artículo 53 de la Ley 472 de 1998 y su correspondiente publicación, se expide el presente AVISO JUDICIAL, hoy dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Secretaria

Firmado Por:

MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN

SECRETARIO

**SECRETARIO - JUZGADO 012 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb956777cdacb3d63d01d5a365e63cc3b99f5f66959c4bad050a5d8e34aa
a50c**

Documento generado en 07/07/2021 01:32:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., diez de febrero de dos mil veintitrés

RADICADO No. 2021-00242
PROCESO: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: MARIA DEL PILAR HUERTAS MACHADO
ACCIONADA: CORPORACIÓN POLITÉCNICA NACIONAL DE COLOMBIA

En aras de dar celeridad a este asunto, se DISPONE:

1.- Requerir a la parte actora para que acredite las gestiones tendientes a la notificación de la demandada.

2.- Secretaría realice la publicación a los miembros de la comunidad y póngales en conocimiento la existencia de esta acción, en el micrositio dispuesto para este despacho en la página web de la Rama Judicial y en la aplicación TYBA

3.- Obre en autos lo manifestado en escrito allegado en correo electrónico del 8/07/2021 por la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles. En conocimiento. Igualmente, atendiendo lo allí solicitado, se ORDENA:

VINCULAR como parte a este asunto a la GOBERNACIÓN DEL HUILA, A LA FIDUCIARIA BOGOTÁ, en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - COLCIENCIAS.

Córrase traslado de la demanda a los vinculados por el término de diez (10) días.

Por secretaría notifíquese este auto a los vinculados, remitiéndoles copia del auto admisorio, de la demanda y sus anexos.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e958788019acc62427ccb155fe50de2ea18b2441f0a0bc820c3436c2dbabc7bb**

Documento generado en 10/02/2023 06:08:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós de junio de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2021-00242
PROCESO: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: MARIA DEL PILAR HUERTAS MACHADO
ACCIONADA: CORPORACIÓN POLITECNICA NACIONAL DE COLOMBIA

Por cuanto la demanda reúne los requisitos de ley, por el juzgado se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la anterior ACCION POPULAR promovida por MARIA DEL PILAR HUERTAS MACHADO contra CORPORACIÓN POLITECNICA NACIONAL DE COLOMBIA.

SEGUNDO: Córrase TRASLADO a la parte accionada por el término de diez (10) días.

TERCERO: Por la accionante notifíquese este auto al extremo accionado en la forma prevista en el C.G.P. y art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, la decisión se proferirá dentro de los términos legales.

QUINTO: OFÍCIESE al MINISTERIO PÚBLICO comunicando el auto admisorio de la demanda y al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, para efectos de lo dispuesto en los incisos 6 y 7 del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

SEXTO: A los miembros de la comunidad infórmeles a través de un medio masivo de comunicación o mecanismo eficaz, por la accionante.

SEPTIMO: Se reconoce personería al actor popular para actuar en causa propia dada su calidad de abogado.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae7211d5151263f3bb11c22a14a315c180210bcfaf62d49b5a2cb30523a77a76**
Documento generado en 22/06/2021 07:26:33 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>